



DECLARACIONES
"LA AUTORIDAD"
1 Oug ou Titular Franks
1 Que su Titular, Erasto Ensástiga Santiago, quien acredita su personalidad mediante nombramien expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha diez eis de noviembre del año dos mil quince.
2 Que se crea mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de diciembre de 1012, como un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura del Gobierno del Distri ederal en la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegacione ochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México, con el objetivo de consolidar, ampliar y eficientar la olíticas, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad en materia de investigación, difusión, protecció cológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, así como la realización romoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de dichona.
3 Que de conformidad con el Artículo SEGUNDO de su Decreto de creación, se entiende como zona o ninampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milp lta del Distrito Federal el perímetro que comprende:———————————————————————————————————
La zona de Monumentos Históricos delimitada en el Decreto del Ejecutivo Federal, de fecha 4 de diciembi
La zona conocida como "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" señalada en el Decreto de ecutivo Federal de 7 y 11 de mayo de 1992; y
. Las zonas conocidas como Ciénega Chica, Laguna del Toro, Barrio de Cuahuilama y Los Humedales
perímetro señalado, constituye el ámbito competencial de actuación para el ejercicio de las atribuciones d A AUTORIDAD".
Que de conformidad con el Artículo QUINTO de su Decreto de creación, el Titular de "L. JTORIDAD" cuenta con la facultad de para suscribir los documentos relativos al ejercicio de su ribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de rader administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; I







1.5 Que de conformidad con el Artículo TERCERO, inciso B, numeral 4 fracción VIII, así como 9, fracciones III y IV de su Decreto de creación, "LA AUTORIDAD" tiene la atribución en materia de Medio Ambiente, Promover en su zona de actuación acciones para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y protección al ambiente; y así como en materia de cultura de promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano de la zona que atiende; así como la de apoyar las actividades de investigación relativas a la cultura en su zona de competencia. -----1.6.- Que con fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, esta autoridad celebró Convenio de Colaboración, con el Grupo de Trabajo denominado "AJOLOTES" al que, de acuerdo con la Cláusula CUARTA, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra, se le autorizó por el Comité Técnico un apoyo por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos).-----I.7.- Las acciones a realizar por el grupo de trabajo, de acuerdo a los Lineamientos y al Proyecto aprobado por el Comité Técnico, consiste en los siguientes objetivos: Reducir los procesos de eutrofización y generación de gases invernadero, mediante acciones de zanjeo de canales y apantles a fin de recuperar los procesos eco sistémicos y los servicios ambientales que ofrece a la zona lacustre de Xochimilco.-----I.8.- Que mediante oficio número JGCDMX/AZPMNCHXTM/DA/1100/2016, El Director de Administración C.P. Gerardo Montero Palma, dio a conocer a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad de esta Autoridad, la ampliación presupuestaria de capítulo 4000, para ampliar las metas financieras en los Lineamientos de participación vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac Milpa Alta. De acuerdo a la afectación presupuestaria número, B 01 CD 04 10280, consistente en \$2,000,000.00. (dos millones de pesos 00/100 m/n).-----1.9.- Derivado de lo anterior, con fecha diez de octubre del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. Quedando un monto a ejercer para estos lineamientos de \$10,500,000.00 (Diez millones Quinientos mil pesos, 00/100 II. DECLARA "EL GRUPO DE TRABAJO": --II.1.- Que reconoce haber firmado el Convenio al que se hace referencia en la Declaración I-1.- que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra.-----II.2.- Y así mismo, ratifica en este acto el contenido de la Declaración I.6.- y señala que a la fecha el Grupo de Trabajo, se encuentra en la ejecución de los trabajos descritos en la misma.-----III.- DECLARAN "LAS PARTES"-----III.1.- Que es la voluntad de ambos celebrar el presente Convenio Modificatorio del Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal; y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica. ------III.2.-Por tanto, están de acuerdo en realizar las modificaciones y/o adhesiones correspondientes al convenio que da motivo a este Convenio Modificatorio sobre todo en lo que se refiere al monto a otorgar al Grupo de Trabajo y en la complementación de metas a realizar, por tanto en las nuevas clausulas deberá decir:---

1





QUINTA: Por lo que con fundamento en los artículos; 122, apartado C, base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 77 y 97 fracción VIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 2016, Decreto de Creación de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

SEXTA: Se ratifican en todos sus términos, las demás Cláusulas del convenio que da origen al presente Convenio Modificatorio, que no ha sufrido modificación alguna, y leído que fue el mismo, se firma el presente en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.----

POR "LA AUTORIDAD"

C. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO COORDINADOR GENERAL POR "EL GRUPO DE TRABAJO"

SAUL NICOLAS HERNANDEZ PRESIDENTE

AZP

3



LIC. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS IGNACIO PONCE BELTKAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SECRETARIO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD C. ANGELINA MÉNDEZ ÁLVAREZ MARIA ARACELI LEOCADIO AVILA DIRECTORA DE PLANEACIÓN **TESORERO** INSTITUCIONALY DESARROLLO **TERRITORIAL** AARON BELTRAN CORTES VOCAL 1 MIGUEL PONCE BELTRAN VOCAL 2 LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA Y EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO "AJOLOTES" EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS .--"Las actividades financiadas y descritas en el presente instrumento son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos recursos y actividades con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".---

